

## ACUERDO DE CONSENTIMIENTO

EL ESTADO DE TEXAS                   §

CONDADO DE FORT BEND           §

El presente ACUERDO DE CONSENTIMIENTO se celebra el día \_\_\_\_\_ de 20\_\_ entre \_\_\_\_\_ (en el presente “Propietario”) y el Distrito de Suministro de Agua Dulce Nro. 1 del Condado de Fort Bend (el “Distrito”).

EN VISTA DE QUE el Distrito ha construido un sistema de suministro de agua público (el “Sistema”) para prestarles servicio a los clientes dentro de sus límites territoriales; y

EN VISTA DE QUE el Propietario es dueño de la propiedad situada en \_\_\_\_\_, dentro de los límites territoriales del Distrito (la “Propiedad”) y desea conectarse al Sistema del Distrito; y

EN VISTA DE QUE el Distrito acepta pagar y construir la línea del servicio de agua residencial (la “Línea del Servicio”) para conectar el hogar del Propietario con el Sistema; y como dicho Propietario y el Distrito desean estipular los términos y condiciones para que el Distrito pague y construya la Línea del Servicio del Propietario.

AHORA, POR LO TANTO, teniendo en cuenta los beneficios y las acuerdos mutuos contenidos en el presente, el Propietario y el Distrito aceptan lo siguiente:

(1) el Distrito acepta pagar y construir las Líneas del Servicio del Propietario ni bien reciba del Propietario (i) el presente Acuerdo de Consentimiento firmado, (ii) la Solicitud de Servicio adjunta, (iii) el Contrato de Licencia adjunto; (iv) el Acuerdo de Servicio del Cliente adjunto; y (v) una tarifa de \$1.00 de depósito. La obligación del Distrito de construir la Línea del Servicio del Propietario está sujeta a que el Distrito tenga fondos legalmente autorizados para este fin. ***El Propietario acepta que el Propietario tiene derecho únicamente a una sola conexión construida a cargo del Distrito, como se considera en el presente, dentro del Distrito. Cualquier conexión adicional que el Propietario desee quedará por cuenta y cargo exclusivo del Propietario.***

(2) El Propietario acepta que el Distrito construya la Línea del Servicio del Propietario y le concede al Distrito, sus agentes, contratistas, representantes y cesionarios el derecho a ingresar a la propiedad del Propietario con el fin de construir la Línea del Servicio.

(3) El Propietario acepta que el Distrito instale un tanque de expansión de agua en la línea del servicio de la casa del Propietario y le concede al Distrito, sus agentes, contratistas, representantes y cesionarios acceso al calentador de agua caliente del Propietario con el fin de instalar el tanque de expansión de agua.

(4) el Propietario está de acuerdo y acepta que, como condición explícita del acuerdo con el Distrito para (a) Construir la Línea del Servicio y (b) proveer servicio de agua a la Propiedad, que, a menos que esté sujeto a una excepción a criterio del Distrito, el pozo de agua existente del Propietario, si lo hubiera, debe ser desmantelado y tapado en conformidad con las normativas del Distrito, del Condado de Fort Bend, de la Comisión de Calidad Ambiental de Texas, y cualquier

otro organismo regulador con autoridad. En relación con esto, el Distrito acepta, por su cuenta y cargo, tapar, o hacer que se tape, en conformidad con los términos y condiciones del presente, el pozo de agua existente en la Propiedad, si lo hubiera, si dicho pozo está sujeto a ser tapado. Por tanto, el Propietario acepta expresamente que el Distrito tape o haga que se tape el pozo de agua existente del Propietario, si lo hubiera. A efectos del presente Acuerdo, cualquier referencia en el presente a la construcción de la Línea del Servicio también se aplicará e incluirá que el Distrito tape el pozo de agua existente del Propietario.

(5) El Propietario entiende y acepta lo siguiente:

- a. La presión proveniente del sistema de agua del Distrito podría ser mayor a la presión de las instalaciones existentes del Propietario;
- b. Es difícil para el Distrito, sus agentes o contratistas, determinar la ubicación de todas las conexiones del Propietario desde la Propiedad hacia el pozo existente del Propietario, si lo hubiera; y
- c. Es difícil para el Distrito, sus agentes o contratistas, determinar la existencia o condición de las líneas y determinados artefactos de fontanería dentro de la casa del Propietario.

En consecuencia, el Propietario deberá, por cuenta y costo exclusivo del Propietario, ubicar todas y cada una de las conexiones desde la Propiedad al pozo de agua existente, si lo hubiera, y proveer al Distrito, sus agentes o contratistas toda la información necesaria y pertinente en relación con la existencia y ubicación de tales conexiones. Además, el Propietario, por cuenta y costo exclusivo del Propietario, inspeccionará, o hará que se inspeccionen, los artefactos y conexiones de fontanería existentes del Propietario dentro de la casa del Propietario para asegurarse de que (i) todos los artefactos de fontanería habituales estén in situ y (ii) las líneas de agua dentro de la casa del Propietario estén en condición adecuada para tolerar la presurización que proviene del sistema de agua del Distrito. **POR EL PRESENTE EL PROPIETARIO EXIME AL DISTRITO, SUS AGENTES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES, SUPERVISORES, REPRESENTANTES, INGENIEROS, ABOGADOS, SUCESORES Y CESIONARIOS (LAS "PARTES EXIMIDAS") DE TODO Y CUALQUIER RECLAMO, CAUSA DE ACCIÓN JUDICIAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, Y RESPONSABILIDADES, DE TODO TIPO Y DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE EL PROPIETARIO PUDIERA TENER COMO CONSECUENCIA O EN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL PROPIETARIO DE IDENTIFICAR TODAS LAS CONEXIONES DE ESE TIPO, DE PROVEER LA INFORMACIÓN DE ESE TIPO A LAS PARTES EXIMIDAS O DE GARANTIZAR LA EXISTENCIA O CONDICIÓN ADECUADA DE TODAS LAS LÍNEAS Y LOS ARTEFACTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL SERVICIO DE AGUA DEL DISTRITO, TODO SEGÚN LO EXIGIDO EN EL PRESENTE PÁRRAFO (5).**

(6) Teniendo en cuenta la aceptación del Distrito de contratar y pagar la construcción de la Línea del Servicio del Propietario, **POR EL PRESENTE EL PROPIETARIO LIBERA Y PARA SIEMPRE EXONERA AL DISTRITO, Y A CADA UNO Y TODOS SUS AGENTES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES, SUPERVISORES, REPRESENTANTES, INGENIEROS, ABOGADOS, SUCESORES Y CESIONARIOS DE TODO Y CUALQUIER RECLAMO, CAUSA DE ACCIÓN JUDICIAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, Y RESPONSABILIDADES, DE TODO TIPO Y DE CUALQUIER ÍNDOLE,**

**QUE EL PROPIETARIO PUDIERA TENER COMO CONSECUENCIA O EN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA LÍNEA DEL SERVICIO, INCLUSO, ENTRE OTROS, AQUELLOS QUE PUEDAN SURGIR POR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O FALLAS EN EL SISTEMA.**

La presente exención de responsabilidad no se aplica a los actos u omisiones del contratista en la construcción de la Línea del Servicio.

El Propietario otorgará al Distrito cualquier licencia, servidumbres o derechos de paso con el fin de instalar la Línea del Servicio, medidores, válvulas y demás equipamiento que el Distrito considere necesarios.

Por el presente el Propietario acepta y está de acuerdo en que bajo ninguna circunstancia se permitirá el funcionamiento o conexión de ninguna conexión proveniente de un pozo de agua con ninguna casa, vivienda u otra estructura utilizada para vivir que esté conectada con el sistema público de suministro de agua del Distrito. El Propietario además acepta que cualquier intento del Propietario de conectar un pozo de agua a cualquiera de dichas casa, viviendas u otras estructuras usadas para vivir someterá al Propietario a la desconexión, multas y sanciones civiles según lo dispuesto en la Orden de Tarifas del Distrito.

El Propietario entiende y acepta que no se podrá construir ningún pozo de agua nuevo en la Propiedad. Cualquier intento del Propietario de construir o hacer que se construya algún pozo de agua de ese tipo en la Propiedad someterá al Propietario a la desconexión, multas y sanciones civiles según lo dispuesto en la Orden de Tarifas del Distrito, y cualquier pozo de ese tipo construido o hecho construir de ese modo será desmantelado por el Distrito a cargo del Propietario.

Al completar la construcción de la Línea del Servicio, el Propietario será considerado el dueño de la Línea del Servicio y será el único responsable de la Línea del Servicio lo que incluye, entre otras cosas, el mantenimiento y la reparación de la misma.

El Propietario acepta que el presente Acuerdo de Consentimiento se celebra por decisión propia y libre del Propietario, y que el presente Acuerdo de Consentimiento contiene el acuerdo íntegro entre el Distrito y el Propietario a partir de la fecha de la firma del mismo. El presente Acuerdo de Consentimiento no puede ser modificado ni rescindido oralmente.

**[EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJÓ EN BLANCO A PROPÓSITO.]**

Firmado el \_\_\_\_\_.

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

EL ESTADO DE TEXAS §

CONDADO DE FORT BEND §

El presente instrumento fue ratificado ante mí el día \_\_\_\_\_,  
por \_\_\_\_\_.

(SELLO)

\_\_\_\_\_  
Fedatario en y para el  
Estado de T E X A S

EL ESTADO DE TEXAS §

CONDADO DE FORT BEND §

El presente instrumento fue ratificado ante mí el día \_\_\_\_\_,  
por \_\_\_\_\_.

(SELLO)

\_\_\_\_\_  
Fedatario en y para el  
Estado de T E X A S